



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADE 518539 DEL 05 FEBRERO 2020 RESPUESTA A SOLICITUD DE CORRECCION INCONSISTENCIA EN LA DECLARACION MARZO 5 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Sade 518539 de CLAUDIA JUDITH PEDREROS

HACE SABER:

1.120.40.30-23.21 - 518539.

Santiago de Cali, Febrero 05 de 2020.
Señor (a)
Claudia Judith Pedreros Garcia,
Cel. 3178662886
Cra 1A # 67 - 66
Cali (Valle del Cauca)

Asunto: Respuesta a solicitud de Corrección Inconsistencia en la Declaración / Rad. SADE 13440793 de 27-12-2019 / Placa Errada CMP061 / Vigencias 2014-2015-2016 / Placa correcta CMP601.

Cordial saludo,

Con relación a la solicitud del Asunto, me permito informarle lo siguiente:

- Se analizó y verificó la información aportada detectándose que las características de los vehículos de placas CMP061 y CMP601 no coinciden, por consiguiente los Avalúos son diferentes.
- Esta clase de corrección a la declaración tributaria del impuesto sobre vehículos automotores según el Artículo 43 de la Ley 962 de 2005, aplica solo en los casos cuando la inconsistencia (Error en placa) no afecte el valor por declarar.

Por todo lo anterior su solicitud no es procedente, por lo cual debe cancelar el impuesto del vehículo de CMP601 el impuesto de la vigencia 2014, 2015 Y 2016.

Igualmente, le informamos que según el artículo 363 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza No. 474 del 22 de Diciembre de 2017) "No habrá lugar a devolución de lo pagado a placa errada".

Atentamente,

YOLANDA VIVAS PACHECO
Profesional Universitaria- Fiscalización

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 5 Marzo de 2020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso Marzo 13 de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo